



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, EN LO SUCESIVO **“COPOCYT”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **“COPOCYT”**, ASISTIDA POR LA C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL **“COPOCYT”**, Y POR EL DR. EDGAR JIMÉNEZ FÉLIX, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE DIVULGACIÓN DEL **“COPOCYT”**; Y POR OTRA PARTE **EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CEEPAC”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ASISTIDA POR EL **MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El **“COPOCYT”**, con base en su normatividad, impulsa actividades, programas y eventos que promueven la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) en la población, y que fomentan las vocaciones científicas en la población infantil y juvenil del estado de San Luis Potosí, entre los cuales destaca ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes, en lo sucesivo el **“PROGRAMA”**, que se realiza desde 2018 con la finalidad de reducir la brecha de participación de las mujeres en áreas profesionales de ciencia, tecnología ingenierías, matemáticas y humanidades.
- II. En 2024 el **“COPOCYT”** coordinará ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes 2024, de septiembre a diciembre, en colaboración con instancias en las Regiones Altiplano, Centro, Media y Huasteca.
- III. El 24 de junio de 2024, el **“COPOCYT”** publicó en el Plan de San Luis, Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Convocatorias 2024 de ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes, dirigida a instituciones de educación superior (IES), centros de investigación (CI), empresas, entidades gubernamentales, cámaras empresariales, museos de ciencia y asociaciones civiles, ubicadas en el estado de San Luis Potosí, que desarrollan y aplican conocimiento en áreas de ciencia, tecnología, ingenierías, innovación, impulso empresarial y emprendimiento, cultura y arte.

exp.



- IV. EL 05 de julio de 2024 el “**COPOCYT**”, ingreso la propuesta denominada ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes 2024 en la Convocatoria 2024-01 de *Proyectos para fortalecer la formación de recursos humanos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación*, del Fideicomiso 23871, que fue aprobada por el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871, para financiar, entre otros conceptos, la adquisición de insumos de laboratorio, equipo de seguridad, materiales, entre otros, a las instancias colaboradoras, para realizar las actividades con las estudiantes.
- V. El objetivo del “**PROGRAMA**” autorizado por el Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871 es: realizar la edición 2024 de ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes, para fomentar las vocaciones científicas en estudiantes de nivel medio superior de San Luis Potosí, a través de actividades y experiencias en instancias colaboradoras como instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas, entidades gubernamentales, museos de ciencia, cámaras empresariales y asociaciones civiles, en los que se desarrolla y aplica el conocimiento científico, tecnológico y de innovación, que permita motivar a las estudiantes para que continúen sus estudios de educación superior y elijan, si así lo desean, una carrera profesional en áreas STEM.
- Asimismo, los impactos del “**PROGRAMA**” comprometidos por el “**COPOCYT**”, para el Estado son:
- Empoderamiento de mujeres de educación media superior de las cuatro regiones de San Luis Potosí, a través de experiencias que visibilizan oportunidades de desarrollo profesional en áreas STEM+.
 - Participación de los sectores académico, empresarial, gubernamental y social en estrategias que buscan reducir la brecha entre mujeres y hombres en distintos ámbitos y promuevan la igualdad de género en actividades profesionales.
- VI. Con fecha 19 de julio de 2024 “**EL CEEPAC**”, remitió al ejecutivo del estado y a la dirección general del COPOCYT la solicitud y plan de actividades para participar en este programa de fortalecimiento.
- VII. El 16 de agosto del presente se publicó el listado de instituciones aprobadas, notificándose a “**EL CEEPAC**”, el día 22 del mismo mes como institución participante.



DECLARACIONES

I. DECLARA EL “COPOCYT” QUE:

- a) Con fecha 30 de agosto de 2003 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí (LCyT), la cual tiene por objeto apoyar y promover la investigación científica; la innovación y el desarrollo tecnológico; la promoción de una cultura científica en la sociedad; así como la regulación y establecimiento de las bases para la aplicación de los recursos destinados a la ciencia y la tecnología, Ley que presentó su última reforma en fecha 14 de abril de 2023.
- b) En la misma LCyT se incluye como objeto específico construir los mecanismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo.
- c) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, este Organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
- d) El presente Convenio de Colaboración Institucional, lo firma la Dra. Rosalba Medina Rivera, en su carácter de Directora General del “**COPOCYT**”, conforme a las facultades establecidas en el Artículo 10° fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido con fecha del 03 de septiembre de 2018 por el entonces titular del Poder Ejecutivo, el cual a la fecha no ha sido revocado o modificado.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes, inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: **CPC030830BG5**.
- f) Para los efectos legales a que hubiere lugar, designa como domicilio el ubicado en la calle Camino a la Presa No. 985, Colonia Lomas 4ta Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



II. DECLARA “EL CEEPAC” QUE:

- a) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 34 y 35 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; “**EL CEEPAC**” es un organismo de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley Electoral del Estado;
- b) El Consejo General es el órgano superior de dirección de “**EL CEEPAC**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como, de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado;
- c) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, es atribución de la Presidencia de “**EL CEEPAC**” representar legalmente al Consejo ante toda clase de autoridades y particulares, por lo que cuenta con facultades para firmar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el numeral 15 inciso d, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí;
- d) Que el 26 de octubre de 2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó como Consejera Presidenta de “**EL CEEPAC**” a la Dra. Paloma Blanco López, mediante acuerdo número INE/CG1616/2021;
- e) Que de conformidad con el artículo 80 fracción II, inciso c), de la Ley Electoral del Estado, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de “**EL CEEPAC**” tiene la atribución para celebrar y firmar el presente Convenio, asistiendo a la Presidencia;
- f) Que el 4 de julio del 2023, el Consejo General de “**EL CEEPAC**” aprobó mediante el acuerdo número CG/2023/JUL/43 la designación del Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez como titular de la Secretaría Ejecutiva del referido organismo electoral.
- g) Que conforme a lo señalado en el artículo 15 inciso d), del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Consejera Presidenta tiene la atribución Celebrar los convenios con organismos, empresas, instituciones

Eyp



académicas, de educación superior y demás, para impartir los cursos de formación, capacitación y actualización que se requieran.

- h) En atención a la “**Convocatoria ADA, Programa de fortalecimiento en STEM+ para mujeres adolescentes, para instancias colaboradoras**”, presentó una propuesta para fungir como sede y desarrollar un programa de actividades conforme al Anexo 1 del presente convenio.
- i) Su Registro Federal de Contribuyentes, inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: **CEE000114ND6**.
- j) Para los efectos legales a que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Colonia Lomas 3a. Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“**LAS PARTES**” expresamente manifiestan que el objeto del presente Convenio de Colaboración Institucional es establecer la forma y los términos para realizar las actividades del “**PROGRAMA**” enlistadas en el Anexo 1, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento plenamente asumida por “**EL CEEPAC**”.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL “COPOCYT”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio el “**COPOCYT**”, a través de la Subdirección de Divulgación, se compromete a:

1. Entregar al enlace de “**EL CEEPAC**” referido en la Cláusula Quinta de esta Convenio, la lista de nombres, correos electrónicos, escuela, copia del seguro escolar de las estudiantes participantes y la autorización de uso de datos personales y de participación en el “**PROGRAMA**”.
2. Informar el nombre y datos de contacto de los acompañantes de las estudiantes.
3. Informar el proceso de entrega de reporte(s) técnico(s) y evidencia(s) para el cumplimiento de los compromisos por parte de “**EL CEEPAC**”.
4. Atender las dudas de los enlaces en tiempo y forma para la correcta operación del “**PROGRAMA**”.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL CEEPAC”.

Para la realización del objeto de este instrumento, “**EL CEEPAC**”, a través de la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana**, se compromete a:

exp-



1. Ejecutar el programa de actividades establecido en el Anexo 1 del presente Convenio.
2. Grabar los testimoniales de las participantes, realizados antes y después de la actividad.
3. Realizar un levantamiento fotográfico de las actividades realizadas.
4. Entregar un informe de las actividades realizadas con base al formato que para tal efecto proporcione el “**COPOCYT**”, a más tardar el 06 de diciembre de 2024.
5. Salvaguardar y velar en todo momento por la seguridad, integridad y respecto de las participantes y sus acompañantes.
6. Aplicar los recursos asignados para la realización de las actividades conforme a lo que establece el presente Convenio.
7. Difundir única y exclusivamente a través de las redes sociales institucionales, las actividades desarrolladas por las participantes.

CUARTA. - APORTACIÓN.

Para la realización del objeto de este Convenio el “**COPOCYT**” se obliga a entregar a “**EL CEEPAC**”, la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).

“**EL CEEPAC**” deberá presentar para la liberación del apoyo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y acreditar una cuenta bancaria a nombre de la instancia para transferir dicha aportación.

Los recursos aportados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del “**PROGRAMA**” ni podrán utilizarse para fines ajenos al mismo.

QUINTA. - RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, el “**COPOCYT**” y “**EL CEEPAC**” conforme corresponda, designan como responsables de su seguimiento a:

- Por parte del “**COPOCYT**”, al Dr. Edgar Jiménez Félix, Subdirector de Divulgación del “**COPOCYT**”, o quien ostente dicho nombramiento.
- Por parte de “**EL CEEPAC**”, a la Lic. María Guadalupe Ramírez Torres, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del “**EL CEEPAC**”, o quien ostente dicho nombramiento.

SEXTA. - INFORMES.

Con el fin de dar cumplimiento al “**PROGRAMA**”, “**EL CEEPAC**” se compromete a presentar un informe que deberá contener los resultados, evidencias e información de los impactos y beneficios obtenidos en el Estado de San Luis Potosí, a fin de transparentar el uso de los recursos públicos otorgados. El informe deberá estar signado por la Consejera

Eyp-



Presidenta y/o el Secretario Ejecutivo de “EL CEEPAC” y entregados a más tardar el 06 de diciembre de 2024 a través del correo electrónico difusion@copocyt.gob.mx.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

El “COPOCYT” no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que “EL CEEPAC” llegase a ocupar para la realización del “PROGRAMA”.

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del “PROGRAMA” estará bajo la dependencia directa de “EL CEEPAC” y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al “COPOCYT”, como patrón sustituto, solidario, intermediario o beneficiario, por lo que el “COPOCYT” no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, fiscal y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

El “COPOCYT” y “EL CEEPAC” se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del “PROGRAMA”.

NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial que se generen como resultado del desarrollo del “PROGRAMA”, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el “COPOCYT” no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del “PROGRAMA”, “EL CEEPAC” deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al “COPOCYT” y al Fideicomiso 23871 de Multas Electorales.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se deberá avalorar si se reanudarán las actividades para concluir con el “PROGRAMA”.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

eyf-



DÉCIMA SEGUNDA. – RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El “**COPOCYT**” rescindirá el presente Convenio a “**EL CEEPAC**”, comunicándolo por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando éste incurra en incumplimiento de alguno (s) de los compromisos señalados anteriormente.

“**EL CEEPAC**” se obliga a informar oportunamente al “**COPOCYT**” sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del “**PROGRAMA**” a fin de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el presente Convenio.

Cuando el “**COPOCYT**” ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar a “**EL CEEPAC**” reembolsar la totalidad de los recursos aportados, que le fueron canalizados en el plazo que para tal efecto se señale.

DÉCIMA TERCERA. - ACCESO A LA INFORMACIÓN.

“**EL CEEPAC**” se compromete a proporcionar la información del “**PROGRAMA**” requerida por el “**COPOCYT**”. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

DÉCIMA CUARTA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previsto en sus cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - RECURSOS PÚBLICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de recursos públicos, los cuales no son patrocinados ni promovidos por algún partido político. Queda prohibido el uso del contenido de este Convenio y del “**PROGRAMA**” con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del “**PROGRAMA**” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.



DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes vigentes aplicables y a los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder debido a sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 02 DE OCTUBRE DE 2024, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "COPOCYT"

POR "EL CEEPAC"

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA
DIRECTORA GENERAL

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA
BERNAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

MTRO. MAURO EUGENIO
BLANCO MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

DR. EDGAR JIMÉNEZ FÉLIX
SUBDIRECTOR DE DIVULGACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL FORMALIZADO ENTRE EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "COPOCYT", Y EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. -----

----- CONSTE -----